

Actividad: Embellecimiento acceso al núcleo urbano.
 Aplicación presupuestaria:
 0.1.14.00.01.23.76600.66A.5.
 3.1.14.00.01.23.76600.66A.7.2001.

Expediente: JA160CLOO.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Torres de Albánchez.
 Importe: 662.400 ptas. (3.981,10 euros).
 Actividad: Creación Rutas Turísticas.
 Aplicación presupuestaria:
 0.1.14.00.01.23.76600.66A.5.
 3.1.14.00.01.23.76600.66A.7.2001.

Expediente: JA162CLOO.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Santiago-Pontones.
 Importe: 3.480.000 ptas. (20.915,22 euros).
 Actividad: Embellecimiento de accesos a Santiago de la

Espada.

Aplicación presupuestaria:
 0.1.14.00.01.23.76600.66A.5.
 3.1.14.00.01.23.76600.66A.7.2001.

Expediente: JA163CLOO.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Villacarrillo.
 Importe: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).
 Actividad: Acondicionamiento de área recreativa.
 Aplicación presupuestaria:
 0.1.14.00.01.23.76600.66A.5.
 3.1.14.00.01.23.76600.66A.7.2001.

Expediente: JA164CLOO.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Hinojares.
 Importe: 2.227.224 ptas. (13.385,88 euros).
 Actividad: Creación de zona recreativa en «Cuevas Nuevas» 3.ª fase.

Aplicación presupuestaria:
 0.1.14.00.01.23.76600.66A.5.
 3.1.14.00.01.23.76600.66A.7.2001.

Expediente: JA165CLOO.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Quesada.
 Importe: 3.000.000 de ptas. (18.030,36 euros).
 Actividad: Construcción Miradores en Santuario de Tíscar.
 Aplicación presupuestaria:
 0.1.14.00.01.23.76600.66A.5.
 3.1.14.00.01.23.76600.66A.7.2001.

Expediente: JA166CLOO.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Quesada.
 Importe: 750.000 ptas. (4.507,59 euros).
 Actividad: Señalización Turística.
 Aplicación presupuestaria:
 0.1.14.00.01.23.76600.66A.5.
 3.1.14.00.01.23.76600.66A.7.2001.

Expediente: JA168CLOO.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Chiclana de Segura.
 Importe: 2.592.780 ptas. (15.582,92 euros).
 Actividad: Iluminación de la Roca.
 Aplicación presupuestaria:
 0.1.14.00.01.23.76600.66A.5.
 3.1.14.00.01.23.76600.66A.7.2001.

Expediente: JA169CLOO.
 Beneficiario: Ayuntamiento de Noalejo.
 Importe: 1.960.000 ptas. (11.779,83 euros).
 Actividad: Señalización Turística.
 Aplicación presupuestaria:
 0.1.14.00.01.23.76600.66A.5.
 3.1.14.00.01.23.76600.66A.7.2001.

Jaén, 22 de enero de 2001.- La Delegada, Marta Jiménez Castellano.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de febrero de 2001, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al laboratorio Instituto de Control de Calidad, SA, localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Francisco Serrano Balches y don Francisco Rodríguez Domínguez como representantes legales, ha sido presentada solicitud para la prórroga de la acreditación del laboratorio «Instituto de Control de Calidad, S.A.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), Polígono Pisa, C/ Brújula, núm. 17, en las áreas de HC, HA, SE, ST y SV, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L059-41SE.

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Instituto de Control de Calidad, S.A.», localizado en Mairena del Aljarafe (Sevilla), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).
- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST).
- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).
- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales (SV).

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo

en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 8 de febrero de 2001

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de febrero de 2001, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada.

El expediente de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 28 de julio de 2000, y remitido con posterioridad a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997 de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, en sesión celebrada el 17 de enero de 2001, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16 de enero de 2001.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Granada por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. El Ayuntamiento de Granada deberá subsanar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana que se señalan en los apartados siguientes para su adecuación a la legislación urbanística de aplicación:

A) En relación con aspectos de la Estructura General y Orgánica del Territorio: Los instrumentos urbanísticos que desarrollen el Área de Reserva para la Implantación de Centro de Transportes de Mercancías ART-2 deben, de acuerdo con la propuesta del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, definir la extensión del Centro de Transportes y la compatibilidad del uso de Ferial. Asimismo, la Actuación de Reforma 8.01 AR, prevista sobre el actual Ferial debe vincularse a la ejecución del nuevo Sistema General Ferial en el Área de Reserva indicada.

B) En relación con la clasificación y calificación del Suelo: Para los Suelos Urbanizables Transitorios deben definirse las correspondientes fichas de planeamiento, con contenidos similares a las del resto de los suelos (aprovechamiento, cesiones, número de viviendas, etc.), indicándose los plazos para la

ejecución de las obras de urbanización y el régimen de aplicación en caso de incumplimiento.

C) En la Normativa Urbanística.
1. Disposiciones de carácter general.

Artículo 1.1.5. Modificaciones del Plan General.

En el apartado 2.a), la referencia a «alteraciones sustanciales de las determinaciones del Programa de Actuación» se sustituirá por «alteraciones no sustanciales».

En el 2.b), las alteraciones de las Áreas de Reserva deben ser consideradas como modificaciones del Plan General dada la vinculación que se establece en el Plan entre la delimitación de dichas Áreas y su clasificación como suelo urbanizable programado.

En el 2.c), el alcance de las «alteraciones no vinculantes» del planeamiento de desarrollo debe ser especificado en las fichas correspondientes.

En el 2.d), el alcance de las «determinaciones no básicas» deben quedar definidas en la propia Normativa Urbanística.

2. Régimen general del suelo no urbanizable.

Artículo 3.1.1. Definición de suelo no urbanizable.

En el apartado 3, en relación con el artículo 1.15.4.a), debe aclararse que las modificaciones en esta clase de suelo, de clasificación o de calificación, no están sujetas a delegación de competencias de acuerdo con el artículo 22 del Decreto 77/94.

Artículo 3.1.2. Condiciones de desarrollo.

En el apartado 2.º, los Planes Especiales tendrán la capacidad de desarrollar pero no de establecer sistemas generales. Ley 1/1997 (artículo 84.2 y 3 del TRLS 1/1992).

Artículo 3.1.4. Condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable.

Dadas las características urbanísticas de estos suelos, no debe realizarse la dotación de servicios urbanos.

Artículo 3.1.10. Instalaciones de Utilidad Pública y Social.

Debe completarse la regulación definiendo los usos comprendidos en esta categoría de implantaciones.

Artículo 3.3.8. Usos de la edificación en los distintos usos del suelo.

La regulación de los usos de Casetas de Aperos, Invernaderos y Almacenes debe hacerse coherente con lo regulado por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada.

Artículo 3.5.1. Desarrollo del suelo no urbanizable y de las categorías y subcategorías establecidas.

Debe sustituirse la denominación de «Unidades de Actuación» al ser la utilizada por la legislación para actuaciones en suelo urbano y urbanizable.

3. Régimen del Suelo Urbano.

Artículo 4.2.4. Plazos de ejecución del suelo urbano.

Para un desarrollo ordenado y coherente con los objetivos del Plan General, debe establecerse un orden de prioridades en las actuaciones previstas. Ley 1/1997 (artículo 72.4 del TRLS 1/1992).

Artículo 4.4.1. Urbanización de suelo urbano.

De acuerdo con los criterios del Plan General, los suelos urbanos sometidos a «ordenación normal» constituyen los suelos urbanos consolidados a que se refiere la Ley 6/98 de Régimen del Suelo y Valoraciones.